BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 7 DE SETIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXIII - N° 175
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Contrataciones Directas ..... Pag. 1
Audiencias Publicas ..... Pag. 1
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 1
Licitaciones ..... Pag. 2
Subastas Electrónicas ..... Pag. 3
Notificaciones ..... Pag. 5

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO CONTABLE

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA 203/2017 - OBJETO:Adquisición de equipamiento audiovisual para Campus Virtual-Contratación Directa 203/2017. LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Departamento Contable de la Secretaría General - UNC - Av. Valparaíso S/N esq. Enfermera Gordillo Gómez (5000) - Córdoba. VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo. FECHA HASTA LA CUAL SE PODRÁN RETIRAR LOS PLIEGOS: 11 de Septiembre de 2017 hasta las 10:00 hs. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento Contable de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba - Av. Valparaíso S/N esq. Enfermera Gordillo Gómez (5000) - Córdoba. Hasta el día 14 de Septiembre de 2017 a las 10:00hs. APERTURA: Departamento Contable de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba en la dirección citada, el 14 de Septiembre de 2017 a las 11:00hs.

2 días - Nº 116497 - $ 1083,60 - 08/09/2017 - BOE

AUDIENCIAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "Mini Planta Integrada de Procesamiento de Maíz para la Producción de Alcohol y Alimento para Animales". Lugar, fecha y hora: Salón de la Municipalidad de Las Peñas, ubicado en calle Carranza Martínez N° 347- 03 de Octubre de 2017 – 11:30 hs. Área de implantación: Se ubica dentro de un establecimiento agrícola-ganadero al cual se accede desde Ruta Nacional N°9 (N) a la altura de la localidad de Las Peñas, en dirección a Los Mistoles y de allí al norte hasta el ingreso a Estancia El Taco. Sus coordenadas georeferenciadas son: 30° 32' 06" S - 63° 48' 36" O. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 29 de septiembre de 2017 a las 18:00 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 11:30 hs del 01 de octubre de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com. Autoridad de la Audiencia: Lic. Valentina Vergnano Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - Nº 116366 - s/c - 08/09/2017 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL:

Atento a la nota presentada por la firma "CEDI CONSULTING S.R.L.," en donde solicita una prórroga de diez (10) días hábiles para la presentación de propuestas para la Compulsa Abreviada Nº 19/17 "Para la provisión de equipamiento para la captura de huellas digitales, para el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba"; y en función de obtener una más amplia convocatoria de interesados y que no genera un perjuicio a la prestación del servicio, FIJASE nueva fecha de presentación de ofertas para el día 20/09/2017, a las 10:00 hs., debiendo dar la correspondiente publicidad conforme la normativa vigente.

3 días - Nº 116910 - s/c - 08/09/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE SALUD

Expte. N° 0425-336397/2017 - COMPULSA ABREVIADA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba a través de la Secretaria de Gestión y Coordinación Administrativa llama a la Compulsa Abreviada N° 0012/2017 para la "ADECUACIÓN DE SALAS PARA LA INSTALACION DE EQUIPO DE RAYOS "Con destino a HOSPITALES DR. ARTURO ILLIA Y EVA PERON DE LAS CIUDADES DE LA CALERA Y STA ROSA DE CALAMUCHITA – PROVINCIA DE CORDOBA, dependiente del Ministerio de Salud.PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA:12 de Septiembre de 2017 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311.Apertura de propuestas el día 12 de Septiembre a las 11:30 horas en el mencionado lugar.Retiro de Pliegos y consultas:EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Sa-

lud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: $ 823.690,61 - Visita de Obra: La Visita se realizara el día 08/09/2017, en el Hospital Dr. Arturo Illia de la Ciudad La Calera, a las 10:00 horas y en el Hospital Eva Perón de la Ciudad de Sta Rosa de Calamuchita, a las 12:00 horas. Ante cualquier consulta comunicarse al teléfono (0351) 4348356 (Dir. De Arquitectura).

3 días - Nº 116942 - s/c - 08/09/2017 - BOE

LICITACIONES

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES
CONAE

LIC. PUB. NAC 19/17 - EXP. 380/17

Objeto: Contratación del servicio integral de limpieza y mantenimiento para los edificios de la Sede Central de CONAE en la C.A.B.A y el Centro Espacial Teófilo Tabanera,Pcia de Córdoba. Costo del pliego: PESOS CIEN ($100) - El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de este procedimiento puede ser consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo "Contrataciones Vigentes", ó en el sitio Web de la CONAE www.conae.gov.ar, ingresando a "Licitaciones". Consulta, retiro o adquisición de Pliegos: Unidad de Abastecimiento, CONAE Av. Paseo Colón 751 CABA -CP 1063 - Tel:011-4331-0074 Int.5401 - mcolace@conae.gov.ar - Acto de Apertura: Lunes 2 de octubre de 2017 a las 12:00 hs., en la Unidad de Abastecimiento de la CONAE.

1 día - Nº 116611 - $ 468,65 - 07/09/2017 - BOE

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE FINANZAS

LICITACIÓN 22/2017 – EXPTE. N° 0034-090214/2017 – SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL INMUEBLE OCUPADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS EN CALLE MATEO BERES N°238 DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA, POR EL TÉRMINO DE 24 MESES. La Dirección General de Coordinación Operativa llama a Licitación Pública N° 22/2017 para la contratación de un Servicio de limpieza en el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas en calle Mateo Beres N°238 de la ciudad de Alta Gracia.- El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil ($288.000,00). Los pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidades Proveedores: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/ o bien, podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas – Av. Concepción Arenal Nº 54, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. – Te. 0351- 4474882 / 4344086. El valor de los pliegos se fija en la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho ($288,00). Los proveedores interesados en participar de la Licitación podrán realizar la visita de inspección, de carácter OBLIGATORIO y previo, al edificio de referencia los días 11, 12 y 13/09/2017, en el horario de 10 a 13hs. La apertura se llevará a cabo en el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 19/09/2017, a las 10:30 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 19/09/2017 hasta las 10:00hs., en la Mesa General de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – Hall de Ingreso – Córdoba – Capital.-

3 días - Nº 117130 - s/c - 11/09/2017 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

LICITACION PRIVADA N° 21/2017 EXPTE: 0034103/2017 OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA MODERNIZACIÓN PCR Y REAL TIME PARA LAS AREAS DE CONTROL DE CALIDAD Y DESARROLLO DE PRODUCTOS Y PROCESOS. PREADJUDICATARIO: TECNOLAB SA CUIT N° 30-63897599-4 MONTO PREADJUDICADO: $ 1.757.578,10.

1 día - Nº 116328 - $ 193,65 - 07/09/2017 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO
(A.C.I.F. S.E.M.) –
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/2017- OBJETO: Ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA DE RUTA NACIONAL N° 19 – PROVINCIA DE CÓRDOBA – TRAMO: FIN VARIANTE PIQUILLÍN – ESTACIÓN DE PEAJE MONTE CRISTO – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO" – Expediente N° 0045-019791/2017

1.- La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) llama a Licitación Pública e invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la contratación de la obra denominada: "DUPLICACIÓN DE CALZADA DE RUTA NACIONAL N° 19 – PROVINCIA DE CÓRDOBA – TRAMO: FIN VARIANTE PIQUILLÍN – ESTACIÓN DE PEAJE MONTE CRISTO – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO" 2.- Categoría de la Obra: Primera Categoría Especialidad: Vialidad. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link:http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.- Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital, en el sitio web: http://compraspublicas.cba.gov.ar, y en soporte papel, hasta las 11:00 horas del día 19 de Septiembre de 2017, como asimismo deberán presentarlas hasta la misma hora en soporte papel en la Secretaría General de la Dirección Provincial de Vialidad sita en calle Figueroa Alcorta N°445 – Primer Piso de la ciudad de Córdoba . No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo postal; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 7.- Las ofertas serán abiertas en acto público el día 19 de Septiembre de 2017, a las 12:00 horas, en

la Sala de Aperturas de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en calle Figueroa Alcorta N°445 – Primer Piso de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.8.- El Presupuesto Oficial de la presente obra asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 56/100 ($475.494.988,56) incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente.9.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 22 de la Ley Provincial N° 8614

3 días - Nº 117149 - s/c - 11/09/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-337117/17 - LICITACIÓN PÚBLICA

Para ¨Adquisición de Nutroterápicos¨. Con destino a Red Hospitalaria Provincial. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 18 de Septiembre de 2017 a las 11:00 horas. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Los pliegos podrán ser consultados y descargados en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. Consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada dirección. PRESUPUESTO OFICIAL: $10.267.532

3 días - Nº 116864 - s/c - 08/09/2017 - BOE

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO
-ENOHSA-

EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LA OBRA DE PROVISIÓN DE AGUA CORRIENTE Y POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE DEL CAMPILLO
Provincia de Córdoba.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°2/17

El Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda a través del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento -ENOHSA-, junto con la Cooperativa de Servicios Públicos Del Campillo Ltda., convocan al llamado a licitación para la Ejecución de la obra denominada "EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LA OBRA DE PROVISIÓN DE AGUA CORRIENTE Y POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE DEL CAMPILLO- Provincia del Córdoba". Los interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación en el sitio web www.munidelcampillo.gob.ar y en el sitio de web del ENOHSA: www.enohsa.gov.ar .Todas las consultas se presentarán y serán respondidas en el sitio web:www.munidelcampillo.gob.ar . PRESUPUESTO OFICIAL:$ 3.087.436,70 IVA incluido. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:$ 30.874. PLAZO DE EJECUCION: 6 Meses -FECHA DE APERTURA: 12 de Octubre de 2017 a las 11:30 hs en la sede de la Cooperativa de Servicios Públicos Del Campillo Limitada – Calle Dr. Daniel Morra 483 – localidad de Del Campillo - Provincia del Córdoba. El sobre con la propuesta deberá ser presentado en la sede de la Cooperativa de Servicios Públicos Del Campillo Limitada – Calle Dr. Daniel Morra 483 – localidad de Del Campillo - Provincia del Córdoba, hasta las 10:30 hs. del día 12 de Octubre de 2017.

3 días - Nº 116532 - $ 3271,50 - 08/09/2017 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

Área Contrataciones
Dirección General de Coordinación Operativa
Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social

Subasta Electrónica Inversa– Cotización N° 2017/000039
Expte. N° 0680-066318/2017

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	**Adquisición de licencias AUTOCAD/AUTODESK**
FECHA DE SUBASTA	**11/09/2017**
HORARIO DE SUBASTA	**08:00 a 12:00 hs**
PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA	**RENGLÓN ÚNICO: $ 6.138.454,00- SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 PESOS**
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	**0,5 %**
FORMA DE PAGO	**(30) días de conformada la factura.**
FORMA DE ADJUDICACIÓN	**renglón**
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	**A través de la cuenta del proveedor en Compras Públicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.**
PLIEGOS	
La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguientes enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/	

2 días - Nº 117078 - s/c - 08/09/2017 - BOE

Provincia de Córdoba
Poder Judicial

SUBASTA ELECTRÓNICA – COTIZACIÓN N°225/2017	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Para la adquisición de Kits de Inmunoensayo Multidrogas, necesarios para realizar determinaciones de drogas psicoactivas; para uso de la Sección Química Legal del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba.
FECHA DE SUBASTA	19/09/2017.
HORARIO DE SUBASTA	08:00 a 14:00 horas.
TOTAL ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cinco Mil ($3.405.000,00)
PRECIOS DE REFERENCIA	**Renglón Único:** **Item N° 1:** Pesos tres millones doscientos cuarenta mil ($ 3.240.000,00) **Item N°2:** Pesos ciento sesenta y cinco mil ($165.000,00)
CONSULTAS	http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA	3,00%
FORMA DE PAGO	Por la Tesorería del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Por renglón.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	Haciendo uso de la cuenta de proveedor en el sitio web Compras Públicas (http://compraspublicas.cba.gov.ar), ingresando con el usuario y contraseñas oportunamente otorgados.
PLIEGOS La forma de provisión, requisitos a cumplir, modalidad de consulta, documentación a presentar a los efectos de participar de la presente subasta y toda otra especificación de carácter general, específica y técnica se detalla en los pliegos, que se encontrarán cargados en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar	

3 días - Nº 117095 - s/c - 11/09/2017 - BOE

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA– COTIZACIÓN N° 2017/000037
EXPTE. N° 0680-066243/2017

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	**SERVICIO DE PROVISIÓN DE LICENCIAS ARCGIS DESKTOP CON ANÁLISIS GEOESTADÍSTICO**
FECHA DE SUBASTA	**11/09/2017**
HORARIO DE SUBASTA	**08:00 A 12:00 HS**
PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA	**RENGLÓN ÚNICO: $ 404.654,20- CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100 PESOS**
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	**0,5 %**
FORMA DE PAGO	**(30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA.**
FORMA DE ADJUDICACIÓN	**RENGLÓN**
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	**A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR) INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA.**
PLIEGOS	

LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

2 días - Nº 117081 - s/c - 08/09/2017 - BOE

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 000166/2017 – Expte. 0425-337295/2017

Objeto de contratación	Servicio Integral de Lavado de Ropa con destino a Hospitales de Capital e Interior dependientesdel Ministerio de Salud.
Fecha de Subasta	12/09/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 6.739.200,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**1.0 %**
Forma de Pago	30 días de su conformación
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.
PLIEGOS	

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace:
http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

3 días - Nº 116946 - s/c - 08/09/2017 - BOE

Secretaría de TRANSPORTE — ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE COMPRAS Y SUMINISTROS

SUBASTA ELECTRÓNICA/SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2017/000012

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DE PROVISIÓN DE AGUA ENVASADA E INSTALACIÓN DE DISPENSADORES.
FECHA DE SUBASTA	11/09/2017
HORARIO DE SUBASTA	DE 08:00 HS A 12:00 HS
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 109.200
MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA	1%
FORMA DE PAGO	A TREINTA (30) DÍAS HABILES DE RECIBIDA LA FACTURA
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	LAS OFERTAS SERÁN PRESENTADAS ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SU USUARIO Y CONTRASEÑA, GENERADO CON SU REGISTRO EN COMPRASPÚBLICAS
PLIEGOS	PODRÁN SER DECARGADOS DESDE EL PORTAL WEB OFICIAL DE COMPRAS PUBLICAS (compraspublicas.cba.gov.ar)

1 día - Nº 117152 - s/c - 07/09/2017 - BOE

CIUDADANO DIGITAL

ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBASTA ELECTRÓNICA Nº14/2017

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Contratación de un servicio integral de limpieza - Sede del Gobierno en la ciudad de Bell Ville por el plazo de 24 meses con opción a prórroga por igual o menor período.
FECHA DE SUBASTA	12/09/17
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 15:00hs.
PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La prestación deberá efectuarse en un plazo no mayor a los cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la Orden de Compra o en el plazo que indique la Dirección General de Gestión Pública
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 4.560.000,00
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

anexo: https://goo.gl/rHEuWG

2 días - Nº 116894 - s/c - 07/09/2017 - BOE

Ministerio de SALUD | ENTRE TODOS | CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 168/2017 – Expte. 0425-338476/2017

Objeto de contratación	REPARACION ASCENSOR N°5 – HOSPITAL DOMINGO FUNES – VILLA CAEIRO
Fecha de Subasta	18/09/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 629.100,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**1 %**
Forma de Pago	40 % anticipado, 60 % puesta en marcha y recepción definitiva.
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

3 días - Nº 117146 - s/c - 11/09/2017 - BOE

Ministerio de SALUD | ENTRE TODOS | CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 169 – Expte. 0425-338458/2017

Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para contratar la Adquisición de Psicofármacos con destino a Salud Mental dependiente de este Ministerio, para cubrir un período de seis (6) meses a partir de su efectiva adjudicación.
Fecha de Subasta	11/09/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas.
Presupuesto oficial:	$ 1.225.670,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**1 %**
Forma de Pago	Dentro de los 30 días de conformación de factura
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

1 día - Nº 117141 - s/c - 07/09/2017 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA Nº 166/2017
Expte. Nº 0425-337295/2017

OBJETO: "Servicio Integral de Lavado".
DESTINO: Hospitales de la Red Provincial.
CIRCULAR ACLARATORIA Nº 01/2017
Por medio de la presente la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Salud, en relación a la Subasta Electrónica Inversa N° 166/2017, rectifica las referencias del "Anexo A: Planilla para Cotizar", las que quedan redactadas de la siguiente manera:

Referencias:
Según corresponda:
A) Hospital General incluye: Cubrecolchon, sabanas ajustables, almohadas, fundas almohadas, sabanas, cubre camas, cubre camillas, sabanitas, batas, campos, campos abiertos, campos cerrados, sabanas superiores, sabanas de pie, toallas absorbentes, fundas para mesa de mayo, cubiertas para mesa riñón, sabanas hendidas, y todas aquellas prendas o accesorios textiles que formen parte del funcionamiento de una cama Hospitalaria y/o equipo de cirugía.
B) Geriátrico y Centro de Salud Mental incluye: Cubrecolchon, sabana ajustable, almohada, funda, sabana, cubre cama, cubre camilla, ropa Interior, remera, saco, pantalon, medias, y todas aquellas prendas o accesorios textiles que formen parte del funcionamiento de una cama de Geriatría/ Salud Mental y/o indumentaria de pacientes.
Córdoba, 06 de setiembre de 2017

2 días - Nº 117162 - s/c - 08/09/2017 - BOE

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 00706 (30/08/2017).- VISTO... Y CONSIDERANDO... Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "ARSAT S.A", a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos de Fibra Óptica correspondientes al tendido paralelo aéreo en Ruta Provincial s-253 entre Km. 14,3 y Rotonda Acceso a Monte Ralo y cruce Aéreo en Ruta Provincial s-253 y Rotonda acceso Monte Ralo, y tendido paralelo y cruce aéreo en Ruta Provincial N° 6 entre Km 84,25 desde Rotonda Acceso a Dalmacio V. Sarsfield, e intersección con Ruta Nacional N°158 hasta cruce aéreo con calle Santa Fe, Dalmacio V. Sarsfield, a través de la Firma ICNET S.R.L, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:a)Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo. b)Se deberá recompactar el suelo de relleno a una densidad igual o superior a la preexistente en aquellos lugares donde se ejecutaren excavaciones. c)No podrá interrumpirse el tránsito en ningún momento. d) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realizan los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de seguridad. e)Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito. f)Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes. g)Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle. Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario. Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas. Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el

inventario respectivo. Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, y pase al Departamento II Secretaría General.- FIRMADO: OSVALDO RUBEN VOTTERO PRESIDENTE Dirección Provincial de Vialidad - Ing. HIPOLITO FAUSTINELI VOCAL DIRECTORIO Dirección Provincial de Vialidad.-

5 días - Nº 116210 - s/c - 07/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004919/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5958169, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SERVICIOS COMERCIALES SRL Y OTRO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270593861, LIQUIDACIÓNES JUDICIALES N° 206731352014 Y 205272032014, por la suma de pesos PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($405.994,26) por los períodos 2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-1219/06/201;2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03;2014-04(MULTA) para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SERVICIOS COMERCIALES SRL - FERNANDEZ HIPOLITO GUSTAVO que en el/la Sec. Gest. Com. Trib. Ejec. Fisc. N° 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecinueve (19) de marzo de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva formulada.- Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma". OTRO DECRETO: "Córdoba, 22 de mayo de 2017. Por presentado por parte y con el domicilio procesal constituido. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116591 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004920/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017 .VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5748913, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ FERREYRA ARIEL ALEJANDRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042424689, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200778172013, por la suma de pesos NUEVE

MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 03/100 ($9969,03) por los períodos 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente FERREYRA ARIEL ALEJANDRO que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cuatro (4) de junio de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar solicitada, estése a lo dispuesto por el art. 10 (9) del citado cuerpo normativo.- Texto Firmado digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa".ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116593 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004921/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5951434, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ LUQUE GRACIELA CRISTINA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280313645, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202321722014, por la suma de pesos OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 87/100 ($8.913,87) por los períodos 2010/10-11-12;2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente LUQUE GRACIELA CRISTINA que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, quince (15) de mayo de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116594 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004922/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5767823, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ BORGHETTI SERGIO FABIAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será

por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9048316147, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202457832013, por la suma de pesos DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 73/100 ($18682,73) por los períodos 2008/12; 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2012/01-02-03-09 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BORGHETTI SERGIO FABIAN que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiocho (28) de abril de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Bajo la responsabilidad de la institucion actora trábese el embargo solicitado a cuyo fin oficiese. Texto Firmado digitalmente por: CARENA EduarDO JOSE". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHÍVESE. FDO: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. JEFE DE ÁREA PREJUDICIAL Y EJECUCIÓN FISCAL CON CONTROL ADMINISTRATIVO. DTO 2523/2010. RESOLUCIÓN GRAL Nº 1574/2008. RESOLUCIÓN DE LA S.I.P. Nº 15/2016. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. CIUDAD DE CÓRDOBA. PROVINCIA DE CÓRDOBA.

5 días - Nº 116595 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004923/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1384325, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ BRITOS MARIA ADRIANA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: JFL727, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000443932013, por la suma de pesos PESOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS ($1.843,12) por los períodos 2011/10-20- para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BRITOS MARIA ADRIANA que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA ABUGAUCH, Nora Alejandra EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Villa María, 04 de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituído. Agréguese la instrumental acompañada. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10(1) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Téngase presente lo manifestado respecto de la medida cautelar.-Firmantes Digitales: BONADERO de BARBERIS, Ana María - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA". OTRO DECRETO: "Villa María, 04 der julio de 2016. Téngase al compareciente por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Téngase presente la denuncia de pago efectuado por la demandada respecto a la liquidación número 60000443922013. Conforme lo solicitado y constancias de autos, continúese con la tramitación de las presentes actuaciones respecto a la liquidación de deuda N° 60000443932013. Firmantes Digitales: FLORES, Fernando Martin - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA". OTRO DECRETO: "Villa María, 19 de octubre de 2016. Téngase al Ab. Sebastián Astrada por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. Agréguese cedula de notificación sin diligenciar. Téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a la demandada MARIA ADRIANA BRITOS, para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cítesela de remate –en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.- Firmantes Digitales: ABUGAUCH, Nora Alejandra - PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO

3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116596 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004924/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2840634, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ DELGADO NICOLAS Y OTRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160417076856, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500565302016, por la suma de pesos PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON CUARENTA CENTAVOS ($13412,4) por los períodos 2013/10-20-30-40-50-81; 2014/10-20-30-40-50-81 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente DELGADO NICOLAS - DELGADO PABLO DANIEL que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA TENEDINI, Paola Lilia EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Villa María, 05 de agosto de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Tramítese conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) sgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Al punto 3: téngase presente lo manifestado. Por manifestada la condición ante la AFIP. Firmantes Digitales: FLORES, Fernando Martin - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA" OTRO DECRETO: "Villa María, 15 de mayo de 2017. Téngase al Ab. Sebastián Astrada por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. Agréguese cedula de notificación sin diligenciar e Informe de la Justicia Nacional Electoral. Téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a los demandados NICOLAS DELGADO Y PABLO DANIEL DELGADO, para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cítesela de remate –en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.- Firmantes Digitales: TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116599 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004925/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5880413, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ NAVARES SRL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este

organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9010694203, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201678172013, por la suma de pesos PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE CON CINCUENTA Y UNO CENTAVOS ($84113,51) por los períodos 2012/07(MULTA) para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente NAVARES SRL que en el/la Sec. Gest. Com. Trib. Ejec. Fisc. N° 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cuatro (4) de setiembre de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. A lo demàs, téngase presente lo manifestado. Texto Firmado digitalmente por: CARENA Eduardo Jose RODRIGUEZ PONCIO Agueda.- OTRO DECRETO: "Córdoba, 12 de junio de 2017. A mérito de las constancias de autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art.4 ley 9024).- Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116600 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004926/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5822973, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ APOGEE SRL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9024603843, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201851362014, por la suma de pesos PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($212251,43) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-07-08 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente APOGEE SRL que en el/la Sec. Gest. Com. Trib. Ejec. Fisc. N° 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veinticinco (25) de marzo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Texto Firmado digitalmente por: CARENA Eduardo Jose GUIDOTTI Ana Rosa". OTRO DECRETO: "Córdoba, 12 de junio de 2017. A mérito de las constancias de autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art.4 ley 9024).-Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116601 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL
ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al contribuyente AGÜERO, Ariel Ricardo que en el Expte. Nº 0562-002246/2016 se ha dictado con fecha 31 de Agosto de 2017 el Acto Resolutivo Nº PFD 148/2017, en los términos de los artículos 64 y 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba (Ley 6006 t.o. 2015 y modif.) - en adelante C.T.P. - y EMPLÁCESE al citado Contribuyente, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, acredite y satisfaga los importes correspondientes a Diferencia de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Recargos Resarcitorios (artículo 105 del C.T.P.), Multa por infracción a los deberes sustanciales (artículo 80 del C.T.P.), Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, para lo cual deberá dirigirse al domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1- Área Determina-

ciones - Determinaciones de Oficio - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. De la misma forma, una vez realizado el pago deberá acreditarlo inmediata e indefectiblemente en el domicilio citado. Asimismo, HAGASE SABER al Contribuyente AGÜERO, Ariel Ricardo que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69, 72 y 130 de la citada norma legal, y según lo prescripto en el artículo 65 del Decreto N° 1205/2015 (B.O.11/11/2015) y modif., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 250,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. Fdo.: Cr. Carlos J. Maldonado García – Director de la Dirección de Policía Fiscal -

5 días - Nº 116244 - s/c - 07/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004927/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6219879, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16.LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126052601, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501597942016, por la suma de pesos PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($39801,77) por los períodos 2013/10,2013/20,2013/30,2013/40,2014/10,2014/20,2014/30,2014/40,2014/50,2015/10,2015/20,2015/30,2015,40,2015/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116602 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004928/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6219886, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro

del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 1300126055529, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501598522016, por la suma de pesos PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON TRECE CENTAVOS ($29323,13) por los períodos 2014/20/2014/30,2014/40,2014/50,2015/10,2015/20,2015/30,2015/40,2015/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por:VIGLIANCO Veronica Andrea". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116605 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004929/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6001291, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LOPEZ, Rosa Myriam - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117973247, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500636742015, por la suma de pesos PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($13763,97) por los períodos 2011/50,2012/10,2012/20,2012/30,2012/40,2012/50,2013/10,2013/20,2013/40,2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente LOPEZ ROSA MYRIAM que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiuno (21) de mayo de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás, téngase presente. Guidotti, Ana Rosa Secretario Juzgado 1ra. Instancia, Fdo. Digitalmente". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116607 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004930/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5956675, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LUJAN, Mary Beatriz - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplaza-

miento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270810136, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202308952014, por la suma de pesos PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($7993,44) por los períodos 2010/12,2011/03,2011/04,2011/05,2011/06,2011/07,2011/08 ,2011/09,2011/10,2011/11,2011/12,2012/01,2012/02,2012/03,2012/04,2012/05,2012/06,2012/07,2012/08,2012/09,2012/10,2012/11,2012/12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente LUJAN MARY BEATRIZ que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Firmantes Digitales: RODRIGUEZ PONCIO Agueda". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116609 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004931/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5956674, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ESTANCIA EL TABAQUILLO S.R.L. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270374069, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202413562014, por la suma de pesos PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($11.332,77) por los períodos 2007/12,2008/01,2008/02,2008/03,2008/04,2008/05,2008/06,2008/07,2008/08,2008/09,2008/10,2008/11,2008/12,2009/05,2009/08 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ESTANCIA EL TABAQUILLO S.R.L. que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Firmantes Digitales: RODRIGUEZ PONCIO Agueda". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116610 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004932/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6220000, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ PALO ALTO SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O.

2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281015001 - 9043309218, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201698392016-201698412016, por la suma de pesos PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS ($1.277.588,03)por los períodos 2014/01,2014/02,2014/03,2014/04,2014/05,2014/06,2014/07,2014/08,2014/09,2014/10,2014/11,2014/12,2015/01,2015/02,2015/03,2015/04 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PALO ALTO SRL que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 16 de Febrero de 2017. Por cumplimentado proveido de fecha 10/02/2017. A mérito de las constancias adjuntadas, témgase por presentado por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el articulo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Atento lo solicitado en las presentes actuaciones y bajo responsabilidad de la institución actora: trabese el embargo solicitado hasta cubrir la suma indicada ($ 1.277.588,03), con mas 30% en que se estiman los intereses y costas provisorias del proceso, atento entender que el presente supuesto no encuadra en la limitación dispuesta por el segundo parrafo del articulo 146 del Codigo Tributario provincial, habida cuenta que la medida cautelar es adoptada por el Tribunal a solicitud expresa del Fisco provincial. A tales fines: oficiese, quedando a cargo de la patrocinante de la ejecutante la suscripción del oficio respectivo para su posterior delegenciamiento, con transcripción del presente proveido, bajo apercibimiento de ley. Hagase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecto potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo cesen sus efectos. A los fines de la transferencia de los fondos que resulten retenidos por la entidad bancaria: procédase a la apertura de cuenta judicial. Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116612 - s/c - 12/09/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Moreta Ana Lia D.N.I. N°: 11.366.232 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0622-122146/2011 caratulado "E/RENUNCIA CONDICIONADA DEL AGENTE MORETA ANA LIA DNI: 11.366.232"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos ONCE MIL CIENTO DOCE CON 49/100 ($ 11.112,49),en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 01/06/2012 al 30/06/2012, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 04 de Septiembre de 2017.

5 días - Nº 116613 - s/c - 11/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004933/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6154783, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CASTRO RIMONDINO,, Diego Alejandro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el empla-

zamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270639267, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200874772016, por la suma de pesos PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($24.867,65) por los períodos 2012/12; 2013/01-02-03-04-05-06-07-08 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ASTRO RIMONDINO,Diego Alejandro que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de marzo de 2017. Téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Firmantes Digitales: VIGLIANCO Veronica Andrea". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116614 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004934/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6066523, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ PORFIRIO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107754814, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502432252015, por la suma de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 34/100 CENTAVOS ($7668,34) por los períodos 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ PORFIRIO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticinco (25) de noviembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituído. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto por el art.10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Autos. Firmantes Digitales: GIL Gregorio Vicente". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116615 - s/c - 12/09/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Pecullo Maria Catalina D.N.I. N°: 05.146.424 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0109-110583/2012 caratulado "SOLICITA RENUNCIA CONDICIONADA DEL AGENTE PECULLO MARIA CATALINA DNI: 05.146.424"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS NUEVE CON 30/100 ($ 2.509,30),en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 01/02/2013 al 28/02/2013, en virtud de no haber prestado servicios a favor

del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 04 de Septiembre de 2017.

5 días - Nº 116616 - s/c - 11/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004935/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2530048, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ VALLESI OSCAR HORACIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 190200912717, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502731762015, por la suma de pesos PESOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($17193,64) por los períodos 2011/10-20-30-40-45-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente VALLESI OSCAR HORACIO que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A) de la ciudad de MARCOS JUAREZ– SECRETARIA STIPANICICH de TRIGOS, Emilia EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Marcos Juárez, 05/11/2015. Téngase presente lo manifestado.- Por acompañado el poder juramentado.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Firmantes Digitales: STIPANICICH de TRIGOS, Emilia - PROSECRETARIO LETRADO". OTRO DECRETO: "Marcos Juárez, 07/03/2017.- Agréguese. Téngase presente. Notifíquese por edictos conforme lo autoriza el art. 152 del C.P.C. Firmantes Digitales: STIPANICICH de TRIGOS, Emilia - PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116619 - s/c - 12/09/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber al Sr. Scardino Lucio D.N.I. N°: 25.045.411 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-587057050-212 caratulado "ELEVA INFORME DE DEUDA DEL AGENTE SCARDINO LUCIO DNI: 25.045.411"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 63/100 ($ 5.589,63),en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 01/03/2011 al 31/05/2012, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 04 de Septiembre de 2017.

5 días - Nº 116620 - s/c - 11/09/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Lopez Ullua Emilse del Valle D.N.I. N°: 29.686.910 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0109-113127/2013 caratulado "ELEVA RENUNCIA POR RAZONES PARTICULARES A PARTIR DEL 24/02/2013 DEL AGENTE LOPEZ ULLUA EMILSE DEL VALLE DNI: 29.686.910"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos SIETE MIL TREINTA Y UNO CON 56/100 ($ 7.031,56),en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 25/02/2013 al 31/03/2013, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 04 de Septiembre de 2017.

5 días - Nº 116621 - s/c - 11/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004936/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2530051, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ VALLESI OSCAR HORACIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 190204182896, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502731792015, por la suma de pesos PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($16987,53) por los períodos 2011/10-20-30-40-45-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente VALLESI OSCAR HORACIO que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A) de la ciudad de MARCOS JUAREZ– SECRETARIA STIPANICICH de TRIGOS, Emilia EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO: "Marcos Juárez, 05/11/2015. Téngase presente lo manifestado.- Por acompañado el poder juramentado.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Firmantes Digitales: STIPANICICH de TRIGOS, Emilia - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "Marcos Juárez, 07/03/2017.- Agréguese. Téngase presente. Notifíquese por edictos conforme lo autoriza el art. 152 del C.P.C. irmantes Digitales: STIPANICICH de TRIGOS, Emilia - PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116622 - s/c - 12/09/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Gonzalez Nancy Fatima D.N.I. N°: 16.658.502 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0110-105713/2004 caratulado "E/ INFORME SOBRE INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA AGENTE GONZALEZ NANCY FATIMA DNI: 16658502 – AUXILIZAR DE SERVICIOS GENERALES"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 14/100 ($ 105.618,14),en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 09/08/2005 al 30/06/2010, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 04 de Septiembre de 2017.

5 días - Nº 116623 - s/c - 11/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004937/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6206078, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ AVENDAÑO JULIO MARCELO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto,

los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124426545, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501668842016, por la suma de pesos PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON CUATRO CENTAVOS ($2527,04) por los períodos 2012/10,2012/20,2012/30,2012/40,2013/10,2013/20,2013/30,2013/40,2013/50,2014/10,2014/20,2014/30,2014/40,2014/50,2015/01,2015/02,2015/03,2015/04,2015/05,2015/06,2015/07,2015/08,2015/09,2015/10,2015/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente AVENDAÑO JULIO MARCELO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 30 de noviembre de 2016.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 30/11/16: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Firmantes Digitales: RIVA Blanca Alejandra". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116624 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004938/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6051862, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ PASCUAL, Enrique han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110104174078, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502433092015, por la suma de pesos DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 45/100 CENTAVOS ($19497,45) por los períodos 2011/10-20-30-40-81,2012/10-20-30-40-50; 2013/81 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PASCUAL ENRIQUE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticuatro (24) de noviembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) y (9) de la Ley N° 9024. Firmantes Digitales: ROTEDA Lorena". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116625 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004939/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5951400, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ VARGAS DAVID ARIEL- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias,

establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270610633, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202413362014, por la suma de pesos DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 11/100 ($2191,11) por los períodos 2008/04-05-06-07-08-09-10-11-12;2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente VARGAS DAVID ARIEL que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de abril de 2015.Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda.- OTRO DECRETO: CORDOBA, 09/06/2017. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).- Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba

5 días - Nº 116626 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004940/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6001259, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE ALVAREZ JORGE ROBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115946501, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501315062015, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS ($5775,90) por los períodos 2009/50,2010/30,2010/40,2010/50,2011/10,2011/20,2011/30,2011/40,2011/50,2012/10,2012/20,2012/30,2012/40,2012/50,2013/10,2013/20,2013/30,2013/40,2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ALVAREZ JORGE ROBERTO que en el/la SEC DE GESTION COMUN DE LOS TRIB DE EJEC FISCAL N° 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintisiete (27) de mayo de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Firmantes Digitales: Guidotti, Ana Rosa Secretario Juzgado 1ra. Instancia". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116627 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004941/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5958076, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ KEAR SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280252875, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202314532014, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($5688,76) por los períodos 2010/04,2010/05,2010/06,2010/07,2010/08,2010/11,2010/12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente KEAR SRL que en el/la SEC DE GESTION COMUN DE LOS TRIB DE EJEC FISCAL N° 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de mayo de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Guidotti, Ana Rosa Secretario Juzgado 1ra. Instancia, Firmado Digitalmente". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116628 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004942/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2135120, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ INVERFIN S.R.L. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 209462311, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202313802014, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS ($5327,22) por los períodos 2010/02,2010/03,2010/04,2010/05,2010/11,2011/04,2011/05,2011/06,2011/07,2011/08,2011/09 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente INVERFIN S.R.L. que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.1A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA MARCEHSI ANABELLA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 22 de diciembre de 2014. Agréguese

la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituído. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. MARCHESI Anabella, Prosecretario Letrado".ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116630 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004943/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6136821, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ BAREIRO ACOSTA, Cesar Damian - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280264156, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202875882015, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($4054,81) por los períodos 2013/12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BAREIRO ACOSTA CESAR DAMIAN que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciocho (18) de mayo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Firmantes Digitales: TORTONE Evangelina Lorena". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116631 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004944/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6246418, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ AGROCOR SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042448747, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201293962016, por la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 40/100 ($198944,4) por los períodos 2013/04-05-

06-07-08-09-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente AGROCOR SRL que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 03/05/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: RIVA, Blanca Alejandra -SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116632 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004945/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2464022, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MILITELLO ERNESTO IGNACIO Y OTRO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240509982075, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501459382015, por la suma de pesos SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($6179,74) por los períodos 2009/20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50;2011/50;2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MILITELLO ERNESTO IGNACIO Y OTRO que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL J1A IST C C FAM 4 A RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA GISELLA BERGIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 18/09/2015.- Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituído. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116633 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004946/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6136821, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ BAREIRO ACOSTA, Cesar Damian han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del

Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280264156, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202875882015, por la suma de pesos CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($4054,81) por los períodos 2013/12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BAREIRO ACOSTA CESAR DAMIAN que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CÓRODBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciocho (18) de mayo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Firmantes Digitales: TORTONE Evangelina Lorena". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116636 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004947/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3384114, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MONTOTUS SRL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: EDB230, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001596802016, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.714,39) por los períodos 2013/10-2013/20-2013/50-2014/10-2014/20-2014/50-2015/10-2014/20-2015/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado.ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MONTOTUS SRL que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL-SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO– SECRETARIA FASANO DE GONZALEZ ANDREA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "SAN FRANCISCO, 06/12/2016.-Por presentado , por parte y domiciliado. Admítase. Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10(5) de la ley 9024 y sus modificatorias. Téngase presente la reserva efectuada y la condición frente al AFIP. Notifíquese.-Fdo:Dra. Castellani Gabriela NOemi,Dra. Fasano de Gonzalez Andrea(Prosecretaria letrada)". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116637 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004948/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3308634, en los autos caratulados FISCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ARCHILLA DANIEL OMAR han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente

o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280430731, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201264102016, por la suma de pesos ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 11,347.28) por los períodos 2015/11-2015/12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ARCHILLA DANIEL OMAR que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL-CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE– SECRETARIA AGUIRRE DE SOTOMAYOR MARIA PIEDAD IVANA (Prosecretaria letrada) EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Cruz del Eje, 18/10/2016. POR PRESENTADA POR PARTE, EN EL CARACTER INVOCADO Y CON EL DOMICILIO CONSTITUIDO.- ATENTO LO DISPUESTO POR EL ART. 10 (5) DE LA LEY 9024, CITESE Y EMPLACESE AL DEUDOR PARA QUE EN TERMINO DE QUINCE DIAS PAGUE Y ACREDITE ANTE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS,LA CANCELACION DE LA DEUDA RECLAMADA CON MAS EL 30% EN CONCEPTO DE INTERESES Y COSTAS PROVISORIAS, Y EN SU CASO OPONGA EXCEPCIONES ADMISIBLES.- NOTIFIQUESE POR LA DGR EN LA FORMA PREVISTA POR EL ART. 4º DE LA PRESENTE LEY, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO PAGAR, NI COMPARECER OPONIENDO EXCEPCIONES, QUEDARA EXPEDITA LA EJECUCION.- Fdo:DRa. ZELLER de KONICOFF, Ana Rosa(Juez),DRa. AGUIRRE de SOTOMAYOR, María Piedad Ivana(Prosecretaria letrada)" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116638 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004949/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6220064, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CALA VADELLA S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124303265, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501671472016, por la suma de pesos VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($28370,52) por los períodos 2013/10,2013/20,2013/30,2013/40,2013/50,2014/40,2014/50,2015/10,2015/20,2015/30,2015/40,2015/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CALA VADELLA SA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.-Firmantes Digitales: VIGLIANCO Veronica Andrea" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116641 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004950/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el

marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5690785, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SOSA VILLANUEVA FACUNDO BALTAZAR- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16.LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110112210776, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504367442012, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS TRECE CON 21/100 ($2313,21) por los períodos 2009/10-20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50.- para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SOSA VILLANUEVA FACUNDO BALTAZAR que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 02 de junio de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Téngase presente lo manifestado respecto de la medida cautelar. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra" OTRO DECRETO: "Córdoba, 18 de noviembre de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116642 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004951/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6082422, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ RODAS LAVALLE Y CIA SRL- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110110626053, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502431522015, por la suma de pesos PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($7770,51) por los períodos 2012/10-20-30-40-50, 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6),

ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente RODAS LAVALLE Y CIA SRL que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, quince (15) de febrero de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.- Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena".ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116643 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004952/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6079459, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ VICOR SA- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100257432, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502463722015, por la suma de pesos PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS. ($12168,98) por los períodos 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente VICOR SA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciseis (16) de febrero de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116644 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004953/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6079500, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ EMPRESA DE CONSTRUCCIONES GIACOMO FAZIO SOINCO SACI UTE- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117441555, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502461832015, por la suma de pesos PESOS

OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS. ($82,428,65) por los períodos 2011/10-20-30-40-50; 2012/50, 2013/10-20-30-40-50. para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente EMPRESA DE CONSTRUCCIONES GIACOMO FAZIO SOINCO SACI UTE que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de febrero de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Provincial N° 9024 y sus modifictorias. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116645 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004954/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6082262, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE GUDIÑO JUAN RAMON han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16.LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110109159611, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502765172015, por la suma de pesos SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 21/100 CENTAVOS ($7141,21) por los períodos 2011/10-20-30-40-50;2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente GUDIÑO JUAN RAMON que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIB EJEC FISCALES N 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintidos (22) de diciembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Firmantes Digitales: GIL Gregorio Vicente" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116647 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004955/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6217872, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ BLANCO DELIA, Susana han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21

del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16.LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280402311, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201698292016, por la suma de pesos SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS ($637.848,19)porlosperío dos 2011/02,2011/3,2011/04,2011/05,2011/06,2011/07,2011/08,2011/11,2011/12, 2012/01,2012/02,2012/03,2012/04,2012/05,2012/06,2012/09,2012/10,2012 /11,2012/12,2013/02,2013/04,2013/05,2013/06,2013/07,2013/08,2013/09,2 013/10,2013/11,2013/12,2014/02,2014/03,2014/04, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BLANCO DELIA SUSANA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diez (10) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Firmantes Digitales: VIGLIANCO Veronica Andrea". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba

5 días - Nº 116649 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004956/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6217877, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ ACELERACION SA Y OTROS han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS,- Número de Cuenta/Dominio/RolInscripción:270825214,LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201274642016, 200917532016, 201274862016, 200923782016, 201275052016, 200923892016, por la suma de pesos UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.400.191,69) por los períodos 2009/02, 2009/11, 2009/12, 2010/04, 2010/05, 2010/06, 2010/07, 2010/08, 2010/09, 2010/10, 2010/11, 2010/12, 2011/01, 2011/02, 2011/03, 2011/04, 2011/05, 2011/06, 2011/07, 2011/08, 2011/09, 2011/10, 2011/11, 2011/12, 2012/01 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente KANTOR DIEGO GONZALO que en el/la JUZG.1A INS.CIVIL C/ COMP. EN EJEC.FISCALES N° 1 (ex 21 CC) de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Firmantes Digitales: TORTONE Evangelina Lorena". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116650 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004957/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6183872, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ EL ABUELO SRL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso

judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270265537, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200818762010, por la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($53.239,95) por los períodos 2010/01 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente EL ABUELO SRL que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 27 de septiembre de 2016. Atento los documentos adjuntos a la petición de fecha 26/09/2016: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- Firmantes Digitales: MAINE Eugenia". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116652 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004958/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6217872, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ BLANCO DELIA, Susana han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16.LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280402311, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201698292016, por la suma de pesos SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS ($637.848,19) por los períodos 2011/02,2011/3,2011/04,2011/05,2011/06,2011/07,2011/08,2011/11,2011/12,2012/01,2012/02,2012/03,2012/04,2012/05,2012/06,2012/09,2012/10,2012/11,2012/12,2013/02,2013/04,2013/05,2013/06,2013/07,2013/08,2013/09,2013/10,2013/11,2013/12,2014/02,2014/03,2014/04, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BLANCO DELIA SUSANA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diez (10) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Firmantes Digitales: VIGLIANCO Veronica Andrea". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116653 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004959/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el

marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6217877, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ ACELERACION SA Y OTROS han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16.LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/RolInscripción:270825214,LIQUIDACIÓNJUDICIALN° 201274642016,200917532016 ,201274862016,200923782016,201275052016,200923892016, por la suma de pesos UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.400.191,69) por los períodos 2009/02,2009/11,2009/12,2010/04,2010/05,2010/06,2010/07,2010/08,2010/09 ,2010/10,2010/11,2010/12,2011/01,2011/02,2011/03,2011/04,2011/05,2011/06,2011/07,2011/08,2011/09,2011/10,2011/11,2011/12,2012/01 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente KANTOR DIEGO GONZALO que en el/la JUZG.1A INS.CIVIL C/ COMP. EN EJEC.FISCALES N° 1 (ex 21 CC) de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Firmantes Digitales: TORTONE Evangelina Lorena".ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. FDO: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. JEFE DE ÁREA PREJUDICIAL Y EJECUCIÓN FISCAL CON CONTROL ADMINISTRATIVO. DTO 2523/2010. RESOLUCIÓN GRAL Nº 1574/2008. RESOLUCIÓN DE LA S.I.P. Nº 15/2016. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. CIUDAD DE CÓRDOBA. PROVINCIA DE CÓRDOBA.

5 días - Nº 116654 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004960/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2793940, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ LUDUEÑA, HECTOR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240504936474, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500566712016, por la suma de pesos PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($47232,92) por los períodos 2012/81; 2013/10-20-30-40-50-81 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente LUDUEÑA, HECTOR que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.7A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA BERGIA GISELA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: " Rio Cuarto, 23/05/2016.-Agreguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el caracter invocado y con domicilio constituido. Admitase. En virtud de lo

prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Titulo II de la Ley N°9024, obre el procurador en atencion a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condicion ante la AFIP de la letrada compareciente.Firmado: ANABELLA MARCHESI–ProsecretariaLetrada". OTRO DECRETO: "Río Cuarto, 25 de octubre de 2016. Agréguese la cédula y el oficio debidamente diligenciado a sus antecedentes. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido del demandado de autos. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese al demandado de autos en los términos del proveído de fecha 23/05/2016, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas ante éste Tribunal, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial.Firmantes Digitales: SANTIAGO BUITRAGO - JUEZ y GISELA BERGIA - PROSECRETARIA LETRADA." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. FDO: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. JEFE DE ÁREA PREJUDICIAL Y EJECUCIÓN FISCAL CON CONTROL ADMINISTRATIVO. DTO 2523/2010. RESOLUCIÓN GRAL Nº 1574/2008. RESOLUCIÓN DE LA S.I.P. Nº 15/2016. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. CIUDAD DE CÓRDOBA. PROVINCIA DE CÓRDOBA.

5 días - Nº 116656 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004961/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2827183, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE AUGUSTO ANTONIO CHENA, - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: GCZ202, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000847502016, por la suma de pesos PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 50/100 ($2326,50) por los períodos 2012/10-20; 2013/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AUGUSTO ANTONIO CHENA que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES– SECRETARIA CARRAM, María Raquel EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "VILLA DOLORES, 10/05/2017.- Proveyendo al escrito que antecede y demanda inicial: Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase la petición inicial de EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL, la que tramitará en cuento por derecho corresponde conforme prescribe la Ley 9024 (arts. 10-5, 10-6, art. 7 y concor.), y sus modificatorias.- Téngase presente la reserva efectuada en relación a la medida cautelar, y lo demás manifestado.- Por acompañada extensión de título, agréguese.- Por desistida la demanda en contra de Augusto Antonio Chena y por ampliada en contra de Sucesión Indivisa de Augusto Antonio Chena-. Recaratúlense las presentes actuaciones.- Cítese y emplácese por edicto a la demandada Sucesión Indivisa de Augusto Antonio Chena a estar a derecho por el término de 20 días, y en el mismo acto, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuvieren, dentro de los tres días siguientes al vencimiento de aquel término, a cuyo fin publíquese edicto en el Boletín Oficial, todo bajo apercibimiento de ley.- Asimismo notifíquese en el domicilio denunciado (fs. 1 y 10).Seguidamente se recaratuló, conste.-Firmantes Digitales: CARRAM, María Raquel PROSECRETARIO LETRADO." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116660 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004962/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3324359, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ FARIAS, JUAN GABRIEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la

ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: KLB086, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001272772016, por la suma de pesos PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($3549,68) por los períodos 2012/20; 2013/10-20-50; 2014/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente FARIAS JUAN GABRIEL que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de SAN FRANCISCO– SECRETARIA FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel - PROSECRETARIO LETRADO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "SAN FRANCISCO, 27/10/2016.- Por presentado, por parte y domiciliado. Admítase. Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10(5) de la ley 9024 y modificatorias. Téngase presente la condición frente a la AFIP de la letrada patrocinante y la reserva efectuada. Notifíquese.- Firmantes Digitales: CASTELLANI, Gabriela Noemí - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "SAN FRANCISCO, 04/07/2017.- Agréguese. Téngase presente lo manifestado. De conformidad a lo dispuesto por el art. 152 CPCC a los fines de la citación del demandado ordenada a fs. 10, publíquese edictos en el Boletín Oficial en los términos del 165 CPCC.- Firmantes Digitales: FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel - PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116662 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004963/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3353314, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ TONUS, ADRIAN DOMINGO RAMON - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: JYG959, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001352522016, por la suma de pesos PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($8687,41) por los períodos 2011/20; 2012/10-20-50; 2013/10-20-50; 2014/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente TONUS ADRIAN DOMINGO RAMON que en el/la JUZ.1 INS.C.C.CONC. FLIA.CTROL,NIÑEZ Y JUV,PEN.JUVENIL Y FALTAS - S.C. de la ciudad de MORTEROS– SECRETARIA ALMADA, Marcela Rita - PROSECRETARIO LETRADA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "MORTEROS, 24/11/2016.- Téngase por presentado, por parte en mérito al poder mencionado y con domicilio procesal constituido.- Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (5) de la ley 9024 , modificada por ley 9268 y 9576.- Téngase presente la condición manifestada y acreditada frente a la AFIP .- Téngase presente la reserva formulada al

punto III.- Por efectuada la renuncia del art 19 ley 9078.- Notifíquese.- Firmantes Digitales: DELFINO, Alejandrina Lía - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y ALMADA, Marcela Rita - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "MORTEROS, 06/07/2017.- Incorpórese cédula de notificación no diligenciada que se acompaña.- Téngase presente lo manifestado.- Atento lo solicitado, cítese y emplácese al demandado mediante edictos que se publicaran durante cinco días en el Boletín Oficial Únicamente (art. 4 Ley 9024).-Firmantes Digitales: ALMADA, Marcela Rita - PROSECRETARIO LETRADA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba

5 días - Nº 116663 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

. RESOLUCIÓN DJGD 004964/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3326728, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ BASSI, ARMANDO JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16.LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: ELW226, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001205832016, por la suma de pesos PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($2134,5) por los períodos 2013/10-20; 2014/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BASSI ARMANDO JOSE que en el/la JUZ.1 INS.C.C.CONC. FLIA.CTROL,NIÑEZ Y JUV.,PEN.JUVENIL Y FALTAS - S.Civ de la ciudad de CORRAL DE BUSTOS– SECRETARIA DEL GREGO, Fernando Sebastián - PROSECRETARIO LETRADO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "CORRAL DE BUSTOS, 11/11/2016.- Por acompañado el poder juramentado.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Firmantes Digitales: GOMEZ, Claudio Daniel - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y DEL GREGO, Fernando Sebastián - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "CORRAL DE BUSTOS, 10/07/2017.- Atento lo solicitado, constancias de la causa, y lo dispuesto por el art. 4 de la ley 9024, cítese y emplácese al demandado Sr. Armando José Bassi por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días, para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, y cíteselo/s de remate en la misma diligencia para que en tres días más vencidos los primeros oponga/n y pruebe/n excepciones legítimas bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución adelante y ordenar la subasta de los bienes. Notifíquese. Firmantes Digitales: GOMEZ, Claudio Daniel - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y CARBO, Ariel Sebastián - PROSECRETARIO LETRADO" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116665 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004965/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2961879, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ COSQUIRAMA S.R.L. y otros - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que

la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230322400956, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500790312016, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON SETENTA CENTAVOS ($4260,7) por los períodos 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente GERACI MARTA BEATRIZ que en el/la OFICINA DE EJECUCION FISCAL (JUZG.2A NOM) de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA ALDANA de MASSERA, Gabriela Elisa - PROSECRETARIO LETRADO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Cosquin, 11/10/2016. Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituído. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el Art 10 de la Ley 9024 y sus modif. Firmantes Digitales: RODRIGUEZ, Silvia Elena - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y ALDANA de MASSERA, Gabriela Elisa - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "COSQUIN, 13/03/2017.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos citatorios en los términos del art. 4 de la ley 9024 y sus modif. respecto de la codemandada Sra. Geraci.- Fdo: ALDANA de MASSERA, Gabriela Elisa - PROSECRETARIO LETRADO".ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116666 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004966/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6112351, en los autos caratulados han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118375998, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502763452015, por la suma de pesos SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS CON 91/100 ($6122,91) por los períodos 2012/81;2013/10-20-30-40-50; 2013/81 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CENTRO VECINAL DE CABO FARINA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de marzo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Firmantes Digitales: TORTONE Evangelina Lorena". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116668 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004967/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2412660, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ GAUNA JOSE DIONISIO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto

400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 209502658, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201616122015, por la suma de pesos NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($9868,51) por los períodos 2012/12; 2013/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente GAUNA JOSE DIONISIO que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.4A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA MARIANO ANA CAROLINA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 18/08/2015. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituído. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente." Fdo por Gisela Bergia-Prosecretaria Letrada. OTRO DECRETO: "RIO CUARTO, 22/09/2016.- Atento lo peticionado y las constancias de autos: cítese y emplácese al demandado Sr, Jose Dionisio Gauna en los términos del art. 2 de la ley 9024, para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por art. 4 de la ley 9024, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado. Notifíquese".- TIBALDI de BERTEA, Sandra Eleonora - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - MARIANO, Ana Carolina - PROSECRETARIO LETRADO".ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116670 - s/c - 12/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004968/2017. Córdoba, 04 de septiembre del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2937029/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ A.G. S.A. han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16.LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270075215, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201426782016, por la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS ($199399,25) por los períodos 2016/01-02-03-04 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente A.G. S.A. que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba,

veintisiete (27) de diciembre de 2016. Atento la documental que se adjunta electrónicamente, por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268."Fdo. Digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe - fferreyra@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 116671 - s/c - 12/09/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-006897/2004 SUAREZ GRACIELA GLADYS– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SUAREZ GRACIELA GLADYS D.N.I. N° 13.982.930 sobre un inmueble según declaración jurada de 2000 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5249, Lugar: Gutenberg, Localidad: Gutenberg, Pedanía: Higuerillas, Departamento: Río Seco, lindando al Noroeste con Calle Sarmiento, al Suroeste con Calle Pública, al Noreste con Lote OF. N° 18 y al Sureste con Lote of N° 25, siendo el titular de cuentas N° 260401298896 cita al titular de cuenta mencionado NAHUM CASIH ANTONIO y al titular registral ANTONIO NAHUM CASIH- FOLIO CRONOLÓGICO: 1040/1963 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 29/08 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 116742 - s/c - 12/09/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-007470/2005 ALMIRON HUGO MANUEL– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALMIRON HUGO MANUEL D.N.I. N° 13.486.046 sobre un inmueble según declaración jurada de 1000 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5249, Lugar: Gutenberg, Localidad: Gutenberg, Pedanía: Higuerillas, Departamento: Río Seco, lindando al Norte con Calle Pública, al Sur con Lote N° 62, al Este con Lote N° 58 y al Oeste con Propiedad Bustamante Ángela, siendo el titular de cuentas N° 260415065487 cita al titular de cuenta mencionado BUTELER DIEGO A. y al titular registral DIEGO ALFREDO BUTELER- FOLIO CRONOLÓGICO: 4348/1944, Planilla 8553 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 29/08 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 116745 - s/c - 12/09/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-077124/2006 VILLA ALDO MIGUEL- VILLA CARLOS DANIEL– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VILLA ALDO MIGUEL D.N.I. N° 13.226.984- VILLA CARLOS DANIEL D.N.I. N° 14.333.802 sobre un inmueble según declaración jurada de 64 Has. 2589 metros 2, ubicado en Lugar: Laguna de Villa, Pedanía: Yegua Muerta, Departamento: Río Primero, lindando al Norte con Ricardo Taborda, al Sur con Río Primero, al Este con Francisco Maurino y al Oeste con Aldo Novaira, siendo el titular de cuentas N° 251009876912 cita al titular de cuenta mencionado GAIDO FRANCISCO y a los titulares registrales EDUARDO SANTIAGO GAIDO- MARÍA NÉLIDA BOSCO DE GAIDO- FOLIO CRONOLÓGICO: 35625/1985 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 29/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 116747 - s/c - 12/09/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-007646/2005 PEREZ JORGE ALBERTO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEREZ JORGE ALBERTO D.N.I. N° 16.747.096 sobre un inmueble según declaración jurada de 1489,44 metros 2, ubicado en Calle: 40 y Ruta 38 N° S/N, C.P. 5282, Lugar: Santa Isabel, Comuna: Charbonier, Pedanía: Dolores, Departamento: Punilla, lindando al Norte con Lote N° 3, al Sur con Calle 40, al Este con Ruta Nacional 38 y al Oeste con Lote N° 6, siendo el titular de cuenta N° 230112012198 cita al titular de cuenta mencionado PONTI ADELAIDA ROSA y al titular registral PONTI DE GARCIA ADELAIDA ROSA- Afectación Dominial: F° 1162 A° 1981- Matr. 23-1080233- cuenta N° 230111412923 cita al titular de cuenta mencionado SEMINO BLANCO ANA y al titular registral RAMOS NORA EDITH- Afectación Dominial: F° 13365 A° 1965- Matr. 23-1437981 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se

presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 29/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 116749 - s/c - 12/09/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-072858/2006 CAMAROTTA HECTOR HUGO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CAMAROTTA HECTOR HUGO D.N.I. N° 13.365.056 sobre un inmueble según declaración jurada de 751 metros 2, ubicado en Calle: San Martín N° 325, C.P. 5200, Lugar: Deán Funes, Pedanía: San Pedro de Toyos, Departamento: Ischilín, lindando al Norte con Parcela 01- 02- 03- 04, al Sur con Parcela 25, al Este con Parcela 05- 29 y al Oeste con Calle Pública (Hoy San Martín), siendo el titular de cuentas N° 17050287188 cita al titular de cuenta mencionado MARQUEZ DE LEON CANDELARIA Y OTROS y al titular registral CANDELARIA MARQUEZ DE LEON- JUANA LEON- FOLIO CRONOLOGICO: 58743/1950 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 29/ 08 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 116752 - s/c - 12/09/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-005495/2004 CAMINOS OSCAR FERNANDO- CAMINOS FERNANDO ALBERTO DONATARIO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CAMINOS OSCAR FERNANDO D.N.I. N° 6.369.766- CAMINOS FERNANDO ALBERTO D.N.I. N° 10.597.474 sobre un inmueble según declaración jurada de 45 Has. 5682 metros 2, ubicado en Calle: Zona Rural- Próximo a Río de Las Manzanas N° S/N, C.P. 5200, Departamento: Ischilín, Pedanía: Manzana, lindando al Norte con Pedro Cecarelli, al Sur con Camino Público y Adelmo Sánchez, al Este con Sucesión de Carlos González y al Oeste con Sánchez- Molina, siendo el titular de cuentas N° 170112177763 cita al titular de cuenta mencionado GONZÁLEZ AGENOR y al titular registral AGENOR GONZÁLEZ- FOLIO REAL: F° 45 A° 1913 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 29/ 08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 116754 - s/c - 12/09/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-096155/2010 MAYORGA ALVARO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MAYORGA ALVARO D.N.I. N°24940000 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 2475 MTS2 ubicado calle MITRE S/N°, Departamento SAN JUSTO ,Localidad ALTOS DE CHIPION ,Pedanía LIBERTAD que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con calle 9 DE JULIO, en su costado Sur con lote 119-15-14-13, costado Este con Lote 5 y al Oeste con AV. MITRE, siendo titular de la cuenta N°300110979731 (folio MFR 1081651) cita al titular de cuenta mencionado NIEVA SILVEIRA ESTHER y a los titulares registrales NIEVA DE VILLANUEVA , SILVEIRA ESTHER – NIEVA HIGINIO ANGEL, NIEVA LUIS ERNESTO, NIEVA VICTOR EDUARDO y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33-Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 116755 - s/c - 12/09/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-026155/2005 ACOSTA MIGUEL ANGEL– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ACOSTA MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 13.622.867 sobre un inmueble según declaración jurada de 524,55 metros 2, ubicado en Calle: Jorge Raúl Recalde (Ex Ramón J. Cárcano) N° S/N, C.P. 5889, Lugar: Barrio Maythe- Mina Clavero, Localidad: Mina Clavero, Pedanía: Tránsito, Departamento: San Alberto, lindando al Norte con Calle Jorge R. Recalde, al Sur con Lote N° 16- Sr. Acosta Miguel Ángel, al Este con Lote N° 21 y al Oeste con Lote N° 23- Sra. Milena Bocanegra, siendo el titular de cuenta N° 280306916672 cita al titular de cuenta mencionado METZADOUR VICTOR HIJO y al titular registral VICTOR METZADOUR- FOLIO CRONOLÓGICO: 32983/1978 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba)

y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 27/ 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 116757 - s/c - 12/09/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-079990/2007 CRUZ LAUREANO RAMON Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CRUZ LAUREANO RAMON DNI N° 11425514 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 567.93 MTS2, ubicado en calle L. N. ALEN S/N° Departamento SAN JUSTO, Localidad MIRAMAR, Barrio MIRA ALTA, Pedanía CONCEPCION que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte J.B. JUSTO, en su costado Sur con L. N. ALEN, en su costado Este con BS AS y al Oeste V. SARFIELD, siendo titular de la cuenta N°300301149.418/5 (Folio real 126215) cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de BUFF MIGUEL ANGEL ERNESTO y a los titulares registrales BUFF MIGUEL ANGEL ERNESTO BARRALES SUSANA DELIA y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 20/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 116758 - s/c - 12/09/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-007674/2005 KIRCHNER MARIANA TERESA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por KIRCHNER MARIANA TERESA D.N.I. N° 21.787.922 sobre un inmueble según declaración jurada de 795,50 metros 2, ubicado en Calle: 3 y 37 N° S/N, C.P. 5282, Lugar: Santa Isabel, Comuna: Charbonier, Pedanía: Dolores, Departamento: Punilla, lindando al Norte con Lote N° 6- B, al Sur con Calle 3, al Este con Calle 37 y al Oeste con Lote N° 8- L, siendo el titular de cuentas N° 230112012058 cita al titular de cuenta mencionado SPADONI MIGUEL ANGEL y al titular registral SPADONI MIGUEL ANGEL- FOLIO REAL: F° 6751 A° 1990 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 29/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 116762 - s/c - 12/09/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102883/2014 NYSZCZUK VICTOR HUGO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por NYSZCZUK VICTOR HUGO D.N.I. N° 23.108.093 sobre un inmueble según declaración jurada de 13 Has. 3017,2315 metros 2, ubicado en Calle: Camino Santa Bárbara N° Km. 4 1/2 C.P. 5006, entre Calle Camino Villa Posse y Calle Ruta Cba- Pilar, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Villa Posse, lindando al Norte con Attme Pedro- Lote N° 6, al Sur con García Juan- Lote N° 47- 46- 08, al Este con Camino Público y al Oeste con Valdez José María- Campo 13- 001, siendo el titular de cuenta N° 110116189585 cita al titular de cuenta mencionado ERNST GUILLERMO y al titular registral GUILLERMO ERNST y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16/ 06 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 116764 - s/c - 12/09/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103804/2017 CORTES MARIA DEL VALLE- CORTES DANIEL EDGARDO- CORTES JUAN DE DIOS- CORTES CLAUDIO RAMON– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CORTES MARIA DEL VALLE D.N.I. N° 18.256.023- CORTES DANIEL EDGARDO D.N.I. N° 23.448.441- CORTES JUAN DE DIOS D.N.I. N° 14.693.224- CORTES CLAUDIO RAMON D.N.I. N° 28.919.094 sobre un inmueble según declaración jurada de 28 Has. 1776 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5282, Departamento: Punilla, Pedanía: Dolores, Comuna: Escobas, Barrio: Los Hornos, lindando al Norte con Arévalo de Guevara Julia- Arévalo de Rodríguez- Elisa ó Felisa Evangelista, al Sur con Posesión de Mariano Tessi- Ferdinando Del Valle Cassini- Josefina María Rivadera de Cassini- José Cleto Guzmán (Hoy Posesión de María Josefina Nabar- Arévalo de Guevara Julia, al Este con Camino Público y al Oeste con Guevara Elsa- Luis Eduardo Guevara- Jorge Carlos Guevara, siendo el titular de cuenta N° 230111280555 cita al titular de cuenta mencionado AREVALO DE RODRIGUEZ E. y a los titulares registrales AREVALO DE RODRIGUEZ ELISA O FELISA EVANGELISTA AREVALO DE RODRI-

GUEZ- Afectación Dominial: F° 3347 A° 1965- cuenta N° 230122105020 cita al titular de cuenta mencionado AREVALO DE GUEVARA JULIA y al titular registral JULIA AREVALO DE GUEVARA- Afectación Dominial: F° 44182 A° 1948 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 30/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 116766 - s/c - 12/09/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-081470/2007 GUEMEZ FELIX ANDRES– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GUEMEZ FELIX ANDRES D.N.I. N° 10.054.934 sobre un inmueble según declaración jurada de 881,50 metros 2, ubicado en Calle: Las Heras, N° S/N, C.P. 5284, Lugar: Villa de Soto, Localidad: Villa de Soto, Pedanía: Higueras, Departamento: Cruz Del Eje, lindando al Norte con Parcela N° 03- N° 04, al Sur con Parcela N° 07 (Flia. Caprioglio), al Este con Calle Las Heras y al Oeste con Parcela N° 02- N° 12, siendo el titular de cuenta N° 140315111087- N° 140315111095 cita al titular de cuentas mencionado GIMENEZ A. Y CIA. S.C.C. y al titular registral SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA A. GIMENEZ Y COMPAÑIA- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 24431 A° 1959 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 30/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 116767 - s/c - 12/09/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-005230/2004 ARCHILLA MARIELA ELIZABETH– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARCHILLA MARIELA ELIZABETH D.N.I. N° 24.185.657 sobre un inmueble según declaración jurada de 348 metros 2, ubicado en Calle: José Hernández, N° S/N, C.P. 5280, Lugar: Cruz Del Eje, Localidad: Cruz Del Eje, Pedanía: Cruz Del Eje, Departamento: Cruz Del Eje, lindando al Noreste con Ficha N° 5 Lote N° 10- Parcela C 01- S 01 M. 037 P. 006- Propiedad de Rafael Julián Miranda, al Sureste con Calle José Hernández, al Noroeste con Ficha N° 7 Lote N° 12- Parcela C. 01- S. 01- M. 037- P. 005- Propiedad de Rafael Julián Miranda y al Suroeste con Parcela C. 01- S. 01- 0. 037- P. 008- Propiedad de Rafael Julián Miranda, siendo el titular de cuenta N° 140130883784 cita al titular de cuenta mencionado RAFAEL JULIAN MIRANDA y al titular registral RAFAEL JULIAN MIRANDA- Planilla 27841, Antecedente Dominial FOLIO CRONOLÓGICO: 23948/44 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 30/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 116769 - s/c - 12/09/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-078137/2006 ROMERO FELIPE JOSE– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ROMERO FELIPE JOSE D.N.I. N° 12.763.718 sobre un inmueble según declaración jurada de 450 metros 2, ubicado en Calle: Buenos Aires, N° S/N, C.P. 5284, Lugar: Villa de Soto, Localidad: Villa de Soto, Pedanía: Higueras, Departamento: Cruz Del Eje, lindando al Norte con Barberis Sebastián- Lote N° 19, al Sur con Calle Buenos Aires, al Este con Lote N° 17- Familia Mascareño y al Oeste con Lote N° 2 y Lote N° 3- Romero J. y Collino E., siendo el titular de cuenta N° 140315108426 cita al titular de cuenta mencionado REY HUMBERTO CELSO y al titular registral HUMBERTO CELSO REY- FOLIO CRONOLÓGICO: 57434/1979 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 30/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 116770 - s/c - 12/09/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103301/2016 GARRIDO GIGENA GONZALO E.- GARRIDO GIGENA FERNANDO MANUEL– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GARRIDO GIGENA GONZALO E. D.N.I. N° 31.041.514- GARRIDO GIGENA FERNANDO MANUEL D.N.I. N° 33.751.406 sobre un inmueble según declaración jurada de 609 metros 2, ubicado en Calle: Solares N° 1145, C.P. 5006, entre Calle Estados Unidos y Calle López y Planes, Departamento: Capital, Pedanía: Capital, Localidad:

Córdoba, Barrio: San Vicente, lindando al Norte con Lote N° 33 y Parte 4, al Sur con Lote N° 31, al Este con Lote parte N° 4 – Lote N° 15 y al Oeste con Calle Solares, siendo el titular de cuenta N° 110102324510 cita a los titulares de cuenta mencionado FERREYRA ROSA HAYDEE Y OTROS y a los titulares registrales ROSA HAYDEE LAURA ANDREA y DIMAS HÉCTOR FERREYRA- FOLIO CRONOLÓGICO: 188/39 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21/ 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 116772 - s/c - 12/09/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102719/2013 VECCHIET ADRIANA BEATRIZ- VECCHIET LILIANA DEL VALLE- VECCHIET MARIA CRISTINA- VECCHIET JULIO CESAR– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VECCHIET ADRIANA BEATRIZ D.N.I. N° 20.230.077- VECCHIET LILIANA DEL VALLE D.N.I. N° 18.604.863- VECCHIET MARIA CRISTINA D.N.I. N° 16.254.525- VECCHIET JULIO CESAR D.N.I. N° 17.374.388 sobre un inmueble según declaración jurada de 84 Has. 8700 metros 2, ubicado en Calle: Camino Público (a los mistoles), N° S/N, C.P. 5236, Departamento: Totoral, Pedanía: General Mitre, Localidad: Villa de Totoral, lindando al Norte con Juan María Bottaro, al Sur con Sucesión De Juan Bottaro S.R.L.- San Juan de Totoral S.A., al Este con Carmen Silvia Buteler- Parcela 114- 2405 y al Oeste con Juan María Bottaro, siendo el titular de cuenta N° 340305213727 cita al titular de cuenta mencionado VECCHIET CARINO y a los titulares registrales CARINO VECCHIET- AZUCENA DEL PILAR CARBALLO- FOLIO CRONOLÓGICO: 29927/1949- cuenta N° 340302621450 cita al titular de cuenta mencionado VECCHIET CARINO y al titular registral VECCHIET CARINO- FOLIO REAL: 959217(34), y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 30/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 116774 - s/c - 12/09/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe A/ACC. del Departamento Administración de Personal Comisario Gustavo Daniel Ozan, NOTIFICA AL EX AGENTE ALEJANDRO NICOLAS ALVAREZ M.I.Nº 35.057.145, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 65836/17 de fecha 01 de Julio del 2017, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1.HACER LUGAR al pago sustitutivo de las licencias que registra pendientes de uso el Ex Agente ALEJANDRO NICOLAS ALVAREZ M.I.Nº 35.057.145, que se detallan en el análisis del presente, en virtud de habérsele otorgado la Baja por Cesantía mediante Resolución del T.C.P y P Nº 2825/13 DE fecha 27/12/2013, por resultar legalmente procedente en los términos del art. 53° punto 9 del Decreto N° 763/12, Reglamentario de la Ley de Personal Policial N° 9728, en virtud de las consideraciones efectuadas en el análisis del presente.2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al solicitante del contenido de la presente y demás efectos.3.Al Departamento Finanzas, a los fines que se haga efectivo al interesado el pago del beneficio reconocido en el punto 1.4. PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICIA, 01 de Julio de 2017 RESOLUCION Nº 65836/17 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 116800 - s/c - 12/09/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe A/ACC. del Departamento Administración de Personal Comisario Gustavo Daniel Ozán, NOTIFICA AL EX OFICIAL PRINCIPAL DIEGO CÉSAR ZARATE M.I.Nº 25.169.575, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 66245/17 de fecha 04 de Agosto del 2017, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1.HACER LUGAR a la solicitud interpuesta por el Ex Oficial Principal DIEGO CÉSAR ZARATE M.I.Nº 25.169.575, y en su merito proceder al recálculo económico correspondiente al beneficio oportunamente librado en concepto de Licencias no usufructuadas a su nombre y cuyo monto fue abonado oportunamente conforme el haber mensual para la jerarquía de que se trata, vigente al 03/12/2014, según la fecha de libramiento mencionado en el presente y proceder al pago de la diferencia resultante ,todo ello por resultar legalmente procedente conforme lo señalado en el análisis precedente.2. Al Departamento Finanzas, a los fines que se haga efectivo al interesado el pago del beneficio reconocido en el punto 1. 3. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al peticionante del contenido de la presente y demás efectos.4. PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICIA, 04 de Agosto de 2017 RESOLUCION Nº 66245/17 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 116801 - s/c - 12/09/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe A/ACC. del Departamento Administración de Personal Comisario Gustavo Daniel Ozan, NOTIFICA A LA EX OFICIAL AYUDANTE MIRTA ANALÍA CHANQUIA M.I.Nº 21.023.485, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 65957/17 de fecha 03 de Julio del 2017, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1.HACER LUGAR al pago de la actualización dineraria solicitada por la Ex Oficial Ayudante MIRTA ANALÍA CHANQUIA M.I.Nº 21.023.485, y proceder al recálculo económico correspondiente al beneficio oportunamente liquidado en concepto de Licencias no Usufructuadas reconocidas

al encartado y cuyo monto fue abonado oportunamente, conforme el haber mensual para la jerarquía de que se trata, vigente al 20/03/2015, fecha en la que se abonaron los beneficios y proceder al pago de la diferencia resultante, todo ello por resultar legalmente procedente conforme lo señalado en el análisis precedente.2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al compareciente el contenido de la presente y demás efectos.3.Al Departamento Finanzas, a los fines que se haga efectivo al interesado el pago del beneficio reconocido en el punto 1.4. PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICIA, 03 de Julio de 2017 RESOLUCION Nº 65957/17 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 116802 - s/c - 12/09/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe A/ACC. del Departamento Administración de Personal Comisario Gustavo Daniel Ozan, NOTIFICA AL EX CABO NICOLAS ALEJANDRO CONTRERA M.I.Nº 29.712.480, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 66091/17 de fecha 10 de Julio del 2017, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1.HACER LUGAR al pedido de indemnización sustitutiva de las licencias no usufructuadas por el Ex Cabo NICOLAS ALEJANDRO CONTRERA M. I. N° 29.712.480, detalladas en análisis precedente, por resultar legalmente procedente en los términos del art. 53° Punto 9 del Reglamento de la Ley del Personal Policial (Dcto. N° 763/12), en virtud de la consideraciones efectuadas en análisis presente.2.COMPENSAR los montos resultantes de la indemnización de Licencias Anuales pendientes de uso, con aquel adeudado por el administrado, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 41.074,81) y en su mérito extinguir con fuerza de pago de deudas mantenidas, todo ello en virtud de resultar legalmente precedente conforme ¡as disposiciones del art. 921, sgtes., y concordantes del Nuevo Código Civil y Comercial Argentino.3.Al Departamento Finanzas a los fines de que a través del área pertinente se realice la compensación establecida, conforme a lo dispuesto en el Punto 1 y 2, y en caso de existir deuda a percibir por parte del Estado, notificar al encartado a los fines de llegar a un acuerdo con respecto al modo en que abonará el crédito a favor de la administración, en caso de negativa del mismo, deberá darse la debida participación a la Procuración del Tesoro.4. PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICIA, 10 de Julio de 2017 RESOLUCION Nº 66091/17 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 116803 - s/c - 12/09/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe A/ACC. del Departamento Administración de Personal Comisario Gustavo Daniel Ozan, NOTIFICA AL EX OF.SUBINSPECTOR JORGE LUIS JUAREZ M.I.Nº 33.701.334, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 65630/17 de fecha 29 de Junio del 2017, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE:1.HACER LUGAR al pago sustitutivo de las licencias que registra pendientes de uso el Ex Oficial Subinspector JORGE LUIS JUAREZ M.I.Nº 33.701.334, que se detallan en el análisis del presente, por resultar legalmente procedente en los términos del art. 53° punto 9 y 55° inc. g) del Decreto N° 763/12, Reglamentario de la Ley de Personal Policial N° 9728, en virtud de las consideraciones efectuadas en el análisis del presente.2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos.3.Al Departamento Finanzas, a los fines que se haga efectivo al interesado del pago del beneficio reconocido en el punto 1.4. PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICIA, 29 de Junio de 2017 RESOLUCION Nº 65630/17 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 116804 - s/c - 12/09/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe A/ACC. del Departamento Administración de Personal Comisario Gustavo Daniel Ozan, NOTIFICA AL EX CABO MATÍAS EMANUEL CONTRERAS M.I.Nº 33.389.369, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 65632/17 de fecha 29 de Junio del 2017, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE:1.HACER LUGAR al pago sustitutivo de las licencias que registra pendientes de uso el Ex Cabo MATÍAS EMANUEL CONTRERAS M.I.Nº 33.389.369, que se detallan en el análisis del presente, en virtud de la Baja por Renuncia, por resultar legalmente procedente en los términos del art. 53° punto 9 y 11 del Decreto N° 763/12, Reglamentario de la Ley de Personal Policial N° 9728, en virtud de las consideraciones efectuadas en el análisis del presente.2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al solicitante del contenido de la presente y demás efectos.3.Al Departamento Finanzas, a los fines que se haga efectivo al interesado el pago del beneficio reconocido en el punto 1.4. PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICIA, 29 de Junio de 2017 RESOLUCION Nº 65632/17 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 116805 - s/c - 12/09/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos Jefe del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Sr. JUAN MATIAS FUNES M.I. Nº 31.812.699, de lo dispuesto en el Decreto Nº 1078 del Poder ejecutivo Provincial de fecha 01/10/2015, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y DECRETA: Artículo 1º- RECHÁZASE el recurso de reconsideración articulado por el Señor Juan Matías Funes D.N.I. Nº 31.812.699 en contra del Decreto Nº 365/2015, por resultar sustancialmente improcedente, por las razones expuestas en los fundamentos del presente acto. Articulo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Seguridad y por el Señor Fiscal de Estado. Articulo 3º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. DECRETO Nº 1078. Firmado JOSE MANUEL DE LA SOTA Gobernador de la Provincia de Córdoba – Dr. MARCOS C. FARINA Ministro de Gobierno y Seguridad Provincia de Córdoba- Dr. JORGE EDUARDO CORDOBA Fiscal de Estado Provincia de Córdoba. Queda Ud., debidamente notificado.

5 días - Nº 116806 - s/c - 12/09/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Comisario Daniel Gustavo Ozan del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia,

notifica al Ex Cabo MARTIN ARIAS M.I. Nº 28.446.263, de lo dispuesto en la Resolución Nº 110 del Ministerio de Gobierno de fecha 06/03/2017, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y RESUELVE: Artículo 1º DISPONESE la baja, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal (06/03/2017), del Cabo de la Policía de la Provincia Martín ARIAS (M.I. Nº 28.446.263 – Clase 1980), conforme a lo previsto por el artículo 75 inc. a) de la Ley Nº 9728. Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN Nº 110 – Firmado Dr. JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO. Figura sello oval con la inscripción de MINISTERIO DE GOBIERNO – CORDOBA - — Queda Ud., debidamente notificado.

5 días - Nº 116807 - s/c - 12/09/2017 - BOE

El Comisario Daniel Gustavo Ozan del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de la Provincia, notifica al Subcomisario ® FABIAN ALEJANDRO GUSMAN M.I. Nº 20.439.751, de lo dispuesto en las Resoluciones Nº 101 de fecha 02/03/2017 y Nº 301 de fecha 25/04/2017 del Ministerio de Gobierno, el cual se transcribe: Resolución 101 VISTO…, CONSIDERANDO… Y RESUELVE: Artículo 1º CONVALIDASE la prórroga de reserva de cargo de Subcomisario de la Policía de la Provincia de Córdoba, a favor del señor Fabián Alejandro GUSMAN (D.N.I. Nº 20.439.751 – Clase 1968), a partir del 01 de Octubre de 2013 y hasta el 31 de Mayo de 2015, conforme lo dispuesto por Resolución Serie "A" Nº 002836/2013, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. Artículo 2º DISPONESE la transformación de la Jubilación por Invalidez Provisoria en carácter Definitiva, a partir del 01 de Junio de 2015, a favor del señor Fabián Alejandro GUSMAN (D.N.I. Nº 20.439.751 – Clase 1968), conforme lo previsto por la Resolución Nº 001926/15 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y en consecuencia, DESAFECTASE el cargo de Subcomisario oportunamente reservado. Artículo 3º PROCOLOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración de Personal de la Policía de la Provincia de Córdoba, comuníquese y archívese. Resolución Nº 101 - Firmado Dr. JUAN CARLOS MASSEI – Ministro de Gobierno Provincia de Córdoba - Figura sello oval con la inscripción de MINISTERIO DE GOBIERNO - CORDOBA — Resolución Nº 301, VISTO…, CONSIDERANDO… Y RESUELVE: Artículo 1º RECTIFICASE parcialmente el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 101 de fecha 02 de marzo de 2017, donde dice: "…Jubilación por Invalidez…", deberá decir: "…Retiro Obligatorio por Incapacidad…". Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración de Personal de la Policía de la Provincia de Córdoba, comuníquese y archívese. Resolución Nº 301. - Firmado Dr. JUAN CARLOS MASSEI – Ministro de Gobierno Provincia de Córdoba - Figura sello oval con la inscripción de MINISTERIO DE GOBIERNO - CORDOBA – Queda Ud., debidamente notificado

5 días - Nº 116808 - s/c - 12/09/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos Jefe del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica a la Ex Cabo YOHANA SOLEDAD FARIAS M.I. Nº 32.894.421, de lo dispuesto en la Resolución Nº 258 del Ministerio de Gobierno de fecha 11/04/2017, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y RESUELVE: Artículo 1º ACEPTASE, a partir del día 19 de enero de 2017, la renuncia presentada por razones particulares por la Cabo de la Policía de la Provincia Yohana Soledad FARIAS (M.I. Nº 32.894.421 – Clase 1987), conforme a lo previsto por el Artículo 75 inc. d) de la Ley 9728. Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN Nº 258 – Firmado Dr. JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO. Figura sello oval con la inscripción de MINISTERIO DE GOBIERNO – CORDOBA - — Queda Ud., debidamente notificado.

5 días - Nº 116809 - s/c - 12/09/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos Jefe del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Ex Cabo DIEGO EMANUEL FERRER M.I. Nº 32.875.906, de lo dispuesto en la Resolución Nº 177 del Ministerio de Gobierno de fecha 31/03/2017, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y RESUELVE: Artículo 1º ACEPTASE, a partir del día 08 de febrero de 2017, la renuncia presentada por razones particulares por el Cabo de la Policía de la Provincia Diego Emmanuel FERRER (M.I. Nº 32.875.906 – Clase 1987), conforme a lo previsto por el Artículo 75 inc. d) de la Ley 9728. Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN Nº 177 – Firmado Dr. JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO. Figura sello oval con la inscripción de MINISTERIO DE GOBIERNO – CORDOBA - — Queda Ud., debidamente notificado

5 días - Nº 116810 - s/c - 12/09/2017 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ